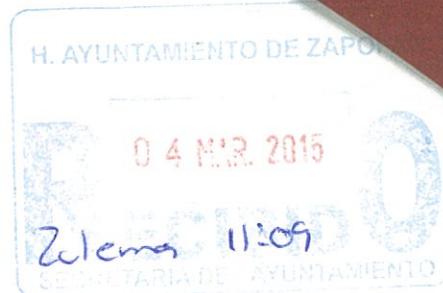


**COMPAÑEROS REGIDORES  
PRESENTES.**

000609



El que suscribe Regidor Eduardo Sebastián Pulido Cárdenas, en mi carácter de integrante de este Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con fundamento el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción II, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 13 y 98 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco me permito presentar a la consideración de este H. Ayuntamiento iniciativa, en que se propone se apruebe **la Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 para considerar el aumento salarial y demás prestaciones inherentes para los Servidores Públicos de base y empleados de confianza del Ayuntamiento de Zapopan** para lo cual me permito señalar la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de



En este orden de ideas, y tomando como principio el respeto a los Derechos Humanos que toda persona tiene por el simple hecho de existir y que reconoce nuestra Carta Magna en sus artículos 1, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 123 apartado B y 133, en base a los convenios y tratados internacionales signados y ratificados por nuestro país, es obligación de este H. Ayuntamiento otorgar un salario a los servidores públicos basado en los principios de equidad y justicia social.

La totalidad de servidores públicos integrantes de este H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, llámese empleados públicos de confianza, o de base, tienen la tarea de ser nuestro enlace con la ciudadanía para otorgar adecuadamente los servicios públicos municipales que estamos obligados a proporcionar por mandato constitucional.

Los servidores públicos de Zapopan, día a día, dan su mejor esfuerzo para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, ya sea en forma operativa o en las áreas administrativas, lo hacen de la mejor manera sin importar que su contratación sea de base o de confianza, al final de cuentas su esfuerzo en conjunto hace de esta ciudad un municipio cada día mejor.

El salario de los servidores públicos ya sean de confianza o de base debe corresponder a las funciones y obligaciones que con motivo de sus actividades laborales les corresponden y siempre garantizando la equidad y proporcionalidad, atendiendo a la disciplina presupuestal.



Una vez realizada mi exposición de motivos y para mejor fundamentación de la presente iniciativa tengo a bien señalar los siguientes;

### CONSIDERANDOS

1. El artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su



territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

- a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;
- b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;
- c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;
- d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y



e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

- I. Servicios Personales;
- II. Materiales y Suministros;
- III. Servicios Generales;
- IV. Subsidios y Subvenciones;
- V. Bienes Muebles e Inmuebles;
- VI. Obras Públicas;
- VII. Erogaciones Diversas; y
- VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficiente, agilizar y transparentar este proceso.

2. El presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de la comunidad zapopana, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio.

En virtud de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por los gobernados, su uso debe de ser el correcto, es decir, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias del Municipio; por tal razón, la fiscalización en el gasto de los recursos es un aspecto muy importante, en los Estados modernos. Cuando hablamos de presupuesto, nos estamos refiriendo a los egresos.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente proyecto de:



**INICIATIVA**

**PRIMERO.-** Se autorice por el Pleno del H. Ayuntamiento de Zapopan, la revisión, el estudio y la modificación del Presupuesto de Egresos para el año 2015 a fin de considerar el aumento salarial y demás prestaciones inherentes para los Servidores Públicos de Zapopan, y que dicho incremento sea apegado a la equidad y justicia social.

**SEGUNDO.-** Se turne la presente iniciativa para su estudio, análisis, modificación y posterior dictamen a las Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda y Patrimonio.

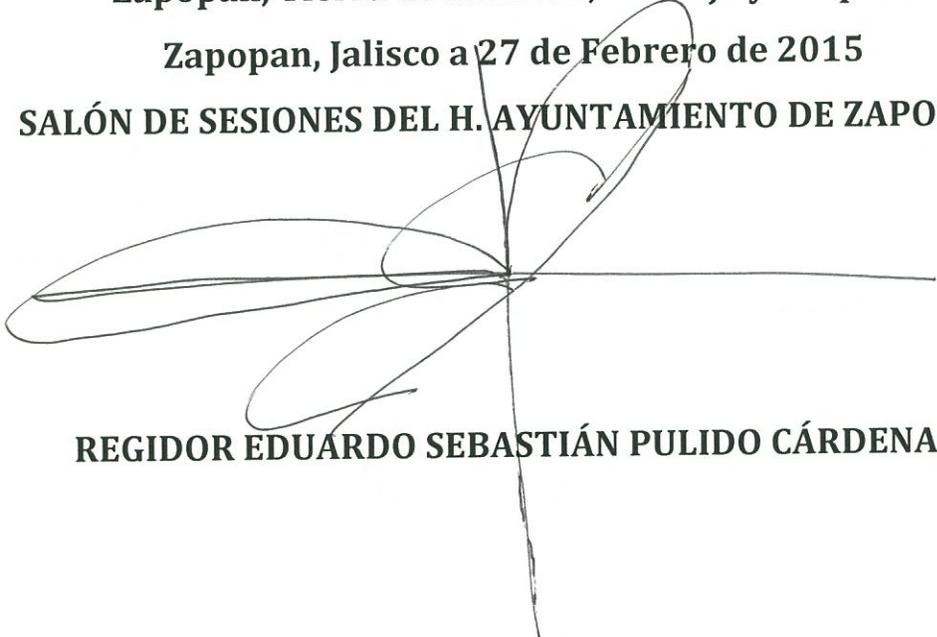
**A T E N T A M E N T E.**

**“Sufragio Efectivo. No Reelección”**

**“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”**

**Zapopan, Jalisco a 27 de Febrero de 2015**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**



**REGIDOR EDUARDO SEBASTIÁN PULIDO CÁRDENAS**

